



SELO PRIMERO

AÑO DE 1846

1

Corresponde

Viva la República del Paraguay!
Independencia ó Muerte!

En la Ciudad de la Asuncion Capital de la
República del Paraguay á seis dias del mes de Abril
de mil ochocientos cuarenta y seis: en cumplimiento
del Excmo. Sr. Presidente de

Vol. : 279

Sección Historia

Nº : 15

Año : 1846

Inventario y entrega del archivo del juzgado de Paz
del distrito de la Catedral.

Foj. : 4

para
ido en
de
espacho
volinar
a Cate
eto.

Supremo: en cuya virtud procedi a tomarle el juramen-
to de ley, segun está mandado en el artículo octogési-
mo primero del estatuto de Justicia y es como sigue=
Jurais por Dios nuestro Señor de sostener la integridad,
la independencia y libertad de nuestra República, y
desempeñar fielmente el empleo que ella os confia=
respondio= Si suao= Si así lo hiciereis Dios os premia-
rá, y de no él, y la República os lo demanden=
segui-
damente le entregue el baston en señal de posesion
del empleo de Juez de paz que el Excmo. Supremo

239



SELO PRIMERO

AÑO DE 1846

1

Corresponde

Viva la República del Paraguay!
Independencia o Muerte!

En la Ciudad de la Asuncion Capital de la República del Paraguay a seis dias del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: en cumplimiento del Decreto Supremo del Exmo. Señor Presidente de la República de fecha treinta del mes próximo pasado, que en el mismo dia se ha publicado por bando en esta Capital; y con arreglo al artículo diez y seis de dicho Supremo Decreto; compareció en este mi despacho ante mí y testigos infrascriptos el Ciudadano Apolinario Chirife nombrado Juez de paz del distrito de la Catedral por el artículo segundo del precitado Decreto Supremo: en cuya virtud procedí a tomarle el juramento de ley, segun está mandado en el artículo octogésimo primero del Estatuto de Justicia y es como sigue = Jurais por Dios nuestro Señor de sostener la integridad, la independencia y libertad de nuestra República, y desempeñar fielmente el empleo que ella os confia = y respondio = Si suao = Si así lo hicieris Dios os premiará, y de no él, y la República os lo demanden = y seguidamente le entregué el baston en señal de posesion del empleo de Juez de paz que el Exmo. Supremo

239

Gobierno de la República se ha servido conseriale; y en
comprobacion firmó conmigo y testigos; de que certifico

Policarpo Gonzalez ~~Garcia~~

Apotecario Chirife

Jgo. Tomas José Maxotte Jgo Ramon Leon



SELO PRIMERO
AÑO DE 1846

Corresponde

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Razon del archivo correspondiente al Juzgado de paz del distrito de la Catedral, que con esta misma fecha he procedido á la entrega de él, al entrante Juez de paz del expresado distrito el Ciudadano Apolinar Chiñe en la forma siguiente.

Primeramente el libro de Actas que se compone de 145 folios útiles.

El Protocolo de testimonios y documentos que se han tratado en el sello correspondiente en virtud del Supremo Decreto de 19 de Junio de 1843, en 21 folios.

Los tres libros de la Matricula general, el uno intitulado Matricula general de Guardias Nacionales del servicio activo, en 11 folios útiles; el otro de Guardias Nacionales de reserva en 4 folios útiles y el último de Guardias Auxiliares en 23 folios útiles.

El testimonio del Circular concerniente al Decreto Supremo del 19 de Junio de 1843 sobre los documentos que entrando en juicio deben transcribirse en el sello correspondiente y demas que en él se espresa; en cuatro folios.

Tres Oficios del Señor Juez Superior de Apelaciones en contestacion.

tacion á las consultas que hizo mi antecesor el Ciudadano Bernardo Jove-Saños, consermentes á las dudas que se ofrecieron en el ministerio.

On tanto del Decreto Supremo de 12 de Mayo de 1843, que se hizo saber por el Señor Juez Superior de Apelaciones, sobre el orden que se debe observar para dividir pliegos por las portas en una faja.

Ocho Decretos Supremos en circulares testimoniados; á saber, el primero con fecha 3 de Julio de 1844 sobre inventario, tasacion y reparto de bienes en testamentos, cuyo monto no alcanza muchas veces á cien pesos en dos fosas útiles; el segundo con la misma fecha del mismo mes y año, sobre puntos de jurisdiccion, en dos fosas; el tercero, fecha 11 de Noviembre del mismo año, sobre excusar toda retardacion en los recursos al Juzgado de lo Civil sobre causas de inventario y particion de bienes, deslindes é inter-nacion de campos, en las mismas dos útiles; el cuarto con fecha 27 de Noviembre del citado año, sobre causas criminales ménos graves; el quinto con fecha 10 de Abril del año p. p. de 1845, sobre viudos pobres que con hijos menores hayan de pasar á segundas nupcias; el sexto con fecha 14 de Agosto de 1845, sobre la mas pronta deliberacion de dar sepultura á los cadáveres suicidas, en tres fosas útiles, y los dos anteriores cada uno en dos útiles; el sétimo con fecha 28 de Febrero último, sobre el deber que tienen los Pueblos de pagar los daños y perjuicios, que causen los naturales sus hijos, en dos fosas; y el último con fecha 16 de Marzo del presente año, sobre el método que debe



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1846

observarse en el pago de los Labradores sobre los frutos de sus cosechas, tambien en dos folios útiles.

El cuaderno de Conocimiento en 6 folios útiles.

El Estatuto provisorio de Administracion de Justicia en 8 folios útiles.

El Reglamento para los Jueces de paz en 4 folios.

El Decreto reglamentario de Policia en 4 folios.

El Expediente de 18 folios promovido por el ciudadano Leonardo Zavala contra Pedro Juan Moreno, cuya gestion se concilio y consta en acta.

El exped^{te} de Juana Eusebia Calceña sobre demanda puesta contra el albaacea del finado Rafael Antonio Mora, en 9 folios útiles, cuya gestion se concilio ante mi y consta en acta.

Otro exped^{te} de Vicencia Espinola sobre demanda contra Isabel Caballero, cuya gestion se concilio ante mi y consta en acta, en 14 folios útiles.

El Expediente que bajo del Supremo Gobierno para el conocimiento de la gestion promovida por el Administrador del pueblo de Spané, sobre limites de tierras con Prudencio Marmol en 14 folios, cuya diligencia no se ha evacuado con motivo de haber espuesto el expresado Administrador que no podia continuarla, mientras no se defina el liti de dichas tierras con los Giles.

El Exped^{te} de Juan Franc^{co} Palacios sobre el litis ^{es}
una cuerda de tierra de labor en el partido de la
Pilleta contra Andrea Martinez, que ha bajado á
juicio de conciliacion del Juzgado de lo Civil, y no
se ha evacuado por falta del comparendo de las par-
tes; en 14 folios útiles.

Otro expediente que bajo del Juzgado de lo criminal, sobre
el litis de Estaria del Carmen Estigarribia contra
la testamentaria del finado Madarico Troche sobre
cantidad de pesos, que este adeuda á su finado her-
mano Pedro Alcantara Estigarribia, y no se ha eva-
cuado, por no haberme esta presentado el poder de
que sus comparetes la legitimen á este cobro; en
105 folios útiles.

El expediente de Marcelino Alcaraz contra Juan Este-
van Ortega y Jose Ramon Pillarboa, que bajo del
Juzgado de lo civil á juicio de conciliacion, y no
se ha practicado á falta de la comparecencia de
las partes, en 164 folios útiles.

El expediente formal para averiguar lo q^e hubiere
de verdad en la exposicion que hizo D^{ña} Margarita
Rodriguez en acta de 6 de Marzo último, sobre
no haber conferido su poder á su hijo Manuel Joa-
quin Rodriguez, en 28 folios útiles. Asuncion

En comprobacion de haberlo entregado el sabiente y
recibido el entrante firmamos en la Asuncion, 6 de
Abril de 1846 = Verdado = Asuncion = no vale

Apollinar Chais

Policarpo Gonzalez Ganao

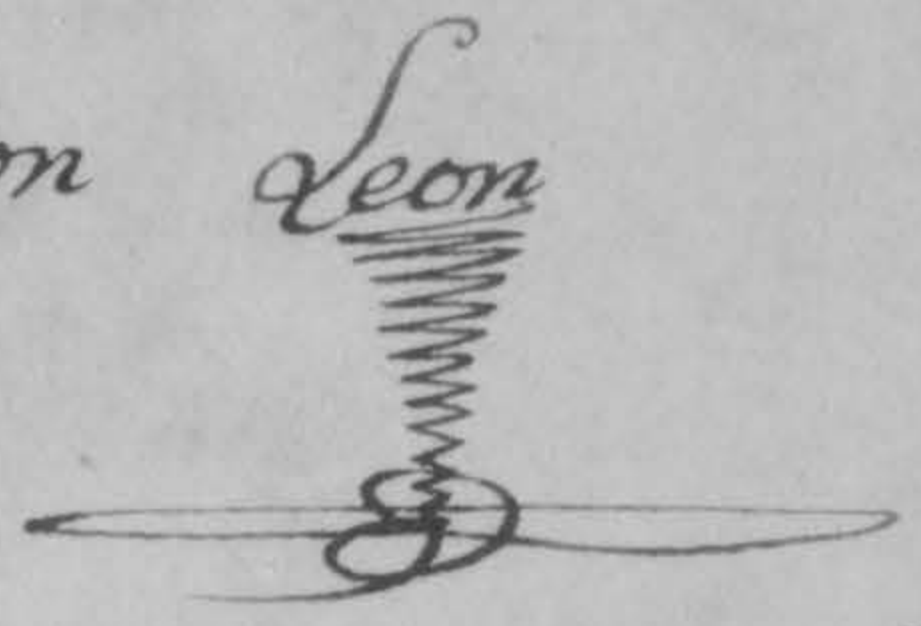
Festigo



4

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

Tomás José Afanador tgo Ramon Leon



242